

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 peset  
12, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

#### CIRCULAR

Próximo á terminar el cuarto trimestre del ejercicio actual, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido las cuentas y balances del tercero, prevengo á los señores alcaldes de los mismos, que si en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, no remitan los expresados documentos, procederé con el mayor rigor contra los responsables de tan importante servicio.

Madrid 24 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Requeje.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

### Impuesto de minas.—Cuarto trimestre de 1909

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento del impuesto sobre la propiedad minera, esta Delegación ha acordado fijar las cantidades que deben satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto que se calcula han podido obtener durante dicho trimestre:

Carpeta número 181 y 411 del exp-

diente. Mina llamada el «Desouide», con 18 pertenencias, de la propiedad de don Narciso Mauri, situada en el término de Garganta y produciendo su mineral cobre, tiene asignada la cantidad de 295'68 pesetas.

Madrid 20 de Diciembre de 1909.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón. (Núm. 4.071.)

### CARGAS DE JUSTICIA

En los días 27 y 28 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán en la Delegación de Hacienda de Madrid las nóminas de las cargas de justicia domiciliadas en esta provincia.

Madrid 21 de Diciembre de 1909.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón. (Núm. 4.070.)

## AYUNTAMIENTOS

### DE MADRID

#### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 8 (Continuación)

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes per cuenta del vigente presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar situado en la calle del General Arrando, núm. 12.

Conceder licencia para el derribo y reconstrucción de unos pabellones destinados á viviendas en el solar número 7 de la calle de las Peñas.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa números 13 y 15 de la calle del General Arrando.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación, revoco y saneamiento en la casa núm. 18 de la calle del Cardenal Cisneros.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 9 de la calle del Labrador.

Aprobar los siguientes términos de avenencia celebrada para la liquidación y pago de una parcela destinada á vía pública en la ronda de Atocha:

Primero. Proceder á la expropiación de la parcela de 67'50 metros cuadrados, que procedente de la finca, núms. 1 y 3 de la ronda de Atocha y 2 y 4 del paseo de Santa María de la Cabeza, propiedad de doña Angeles Moret, se destina á tránsito público por la primera de dichas vías, fijando como precio del metro cuadrado la cantidad de 65 pesetas en que ha sido valorada por el arquitecto municipal.

Segundo. Que previa la presentación de los títulos de propiedad y certificaciones del Registro, y hecha la oportuna rectificación de la superficie antes expresada, se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto percibirá la interesada el importe líquido que resulte á su favor en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal.

Tomar en consideración y pasar á las correspondientes Comisiones las proposiciones siguientes:

Una, para que se amplie el servicio médico farmacéutico de Sección á favor de los que satisfagan per alquiler hasta 25 pesetas mensuales.

Otra, para reivindicación de las servidumbres de paso que penden en comunicación los barrios del Pacífico y del Sur.

Otra, para que en los accidentes del trabajo, el auxilio médico farmacéutico que se presta al obrero lesionado se repite con cargo al patrón, el que deberá abonar lo que se devengue por tal concepto.

Otra para que se proceda á la urbanización de las vías públicas porque atraviesa la línea de circunvalación, y

Otra para que se gestione la reforma de la ley de ensanche, por lo que se refiere á Madrid, en el sentido de unificación de las zonas.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 22

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 18 del actual y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara improcedente y extemporáneo el recurso interpuesto contra el expediente de expropiación de la casa número 22 de la calle de Ceres, comprendida en el proyecto de prolongación de la ca-

lle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Interponer, de conformidad con el informe de los letrados consistoriales, recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, desestimatoria del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra una resolución de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que aumentó en 2.002'60 pesetas el cupe de Consumos al Ayuntamiento de Madrid por la anexión de la zona de Vicálvaro.

Aprobar una moción de la Alcaldía presidencia proponiendo la concesión de 15 premios de 25 pesetas á cada uno de los 15 asilados de San Bernardino que han obtenido la nota de sobresalientes en los exámenes verificados en el Conservatorio consignando dicha cantidad en cartillas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros á nombre de cada uno de dichos asilados; y en el caso de que alguno de ellos tuiera alguna otra cartilla abierta á su favor, se acumule á la misma el premio de 25 pesetas que hoy se concede, siendo cargo el total importe, que asciende á 375 pesetas, al crédito consignado en el cap. V. art. 2.º, concepto 13 «Gastos generales del presupuesto vigente».

Quedar enterado del balance de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas per cuenta del presupuesto vigente del Interior hasta fin de Setiembre próximo pasado.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía dando cuenta de dos vacantes de vocales asociados de la Junta municipal, y que se proceda en la sesión próxima al sorteo prevenido por la ley para su provisión.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varias ve-

cinios. Aceptar, como más ventajosa de las dos proposiciones presentadas al concurso de arriendo de locales, con destino á la instalación de la Escuela especial de Sordomudos y ciegos de la zona Sur, la formulada por D. Camilo de Torres, á nombre del Sr. Marqués de Casa Jara, por la que se ofrece á tal objeto y en precio de 3.000 pesetas anuales, el cuarto principal derecha de la casa, núm. 1 de la calle de la Magdalena, y autorizar al excelentísimo señor alcalde presidente para que, á nombre de la Corporación





pólite; Mediodía, herederos de Rosa Aguilar; Poniente, herederos de Victoriano Rodrigo y Norte, Enrique Asenjo, tasado el todo en doscientas pesetas.

14. Mitad de suerte de tierra, de caber treinta y un áreas, treinta y nueve centiáreas en lote número veintidós de la dehesa, que linda: toda ella, Saliente, Julián Frutos; Mediodía, Carmen Beltrán; Poniente y Norte, Blas Rodrigo, tasada dicha mitad en cien pesetas.

15. Casa con pajar y cerral en la calle Real, cuya superficie no consta; que linda todo por derecha, herederos de Severiano López; izquierda, calle Real, y espalda Julia Zamorano, tasada el todo en cinco mil pesetas.

16. Mitad de un linar en Valquemado de tres fanegas, que linda: Saliente, Arroyo de Valquemado; Mediodía, Eduardo de Miguel; Poniente, el mismo, y Norte, Mariano Hernández, tasada dicha mitad en noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Enero próximo, á las doce de la mañana, siendo condiciones para ello las siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado é en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación, cuya cantidad quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos nueve. — Francisco Fábila. — El actuario, L. César del Pozo.

(Núm. 4.076.) (C.—253.)

**Juzgados municipales BUENAVISTA**

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Laureano Palomo Rodríguez, que dijo vivir en la calle de la Ilustración, 8 duplicado y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Fermín Castañón.—El Secretario, Marie Serratacó.

(Núm. 3.862.) (B.—3.200.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Julián Mendivil Teledo, que dijo vivir en la calle del Salitre, 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 506 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.863.) (B.—3.201.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Julián Yagüe Jerez, que dijo vivir calle de Carnicer, 18, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para comparecer en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 3.864.) (B.—3.202.)

**CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Minaya Herranz por vejación, y señalado con el núm. 1117 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Minaya cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Minaya á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos. — Miguel Ochoa. — Francisco Muñoz. — Nicolás Martínez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1909. — Visto bueno. — Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.938.) (B.—3.248.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Cerneje y Esteban Cerneje, per jueges prohibidos, y señalado con el núm. 1.169 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Angel Cerneje y Esteban Cerneje, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Cerneje

je y Esteban Cerneje á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y las costas.

Así por esta sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos. — Miguel Ochoa. — Francisco Muñoz. — Nicolás Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.939.) (B.—3.249.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Alvarez Ardura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, en juicio de faltas número 1.468 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.941.) (B.—3.251.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Pérez por desobediencia y señalado con el número 228 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier. Adjuntos: D. Horacio Morale y don Pedro Muela.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Pérez cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Pérez á la pena de veinticinco pesetas de multa, reprobación y las costas.

Así por esta sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. — Horacio Morales. — Pedro Muela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.942.) (B.—3.252.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Celedonia González Gómez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.298 de 1909, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.943.) (B.—3.253.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Martín y Dolores González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 609 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.944.) (B.—3.254.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Gutiérrez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.075 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1909. — V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.945.) (B.—3.255.)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 450.027, expedido per este Establecimiento en 6 de Marzo de 1900, á favor de don Javier Sanz y Larrumbe, se anuncia al público per primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.

El vicesecretario, V. Blanco Recio.

(A.—515.)